

GACETA

DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA

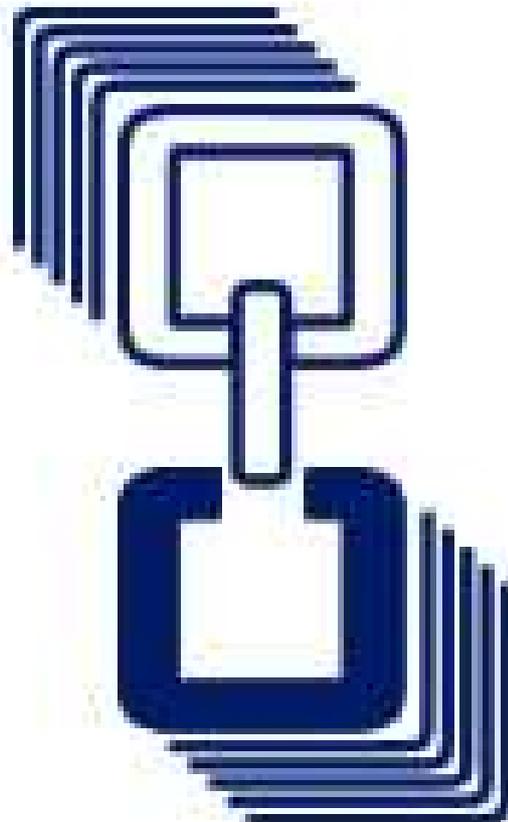
IV TRIMESTRE 2012

OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE

N° 149

Depósito Legal N° pp197907FA25

ISSN 1317-3243



SUMARIO

- **Aprobar el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013.**
- **Aprobar la designación de los responsables de los proyectos, acciones centralizadas, metas y objetivos presupuestarios.**
- **Aprobar el Calendario Universitario para el año 2013.**
- **Aprobar la corrección del artículo 17 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones del Personal Obrero de la Universidad.**
- **Aprobar dejar sin efecto la Resolución CU:003.1539.2011 de fecha 03 de mayo de 2011, relativa a la reforma del artículo 20 del Reglamento de Jubilaciones del Personal Administrativo y Técnico de la Universidad.**
- **Aprobar que el Proyecto Comunitario del Núcleo Temático Capacitación para la Investigación/Extensión correspondiente al Subprograma I del PRODINPA.**
- **Aprobar lo previsto en la Resolución emitida por el Consejo Universitario No. CU.002.1472.2010 de fecha 08 de marzo de 2010, al Personal Obrero de la Universidad.**
- **Aprobar la contratación de la Asociación Cooperativa Hijos de Santa Barbará, r.l.**
- **Aprobar la contratación de la Firma Personal Camila Piña de Pineda.**
- **Aprobar el cambio de nombre de la Finca Alonzico como Finca Lucas Enrique Palacios.**
- **Aprobar la contratación de la Asociación Cooperativa El Vikingo, r.l.**
- **Aprobar la contratación de la Asociación Cooperativa Hijos de Santa Bárbara, R.L.**

Universidad Nacional Experimental

"Francisco de Miranda"

SECRETARÍA



GENERALISIMO FRANCISCO DE MIRANDA

28.03.1750 - 14.07.1816

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1616.2012
CORO, 10 DE OCTUBRE DE 2012
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 5 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que mediante comunicación N° VRAD.10.2012.0330 de fecha 10 de octubre de 2012, emitida por el Ingeniero Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo, solicitó elevar al Consejo Universitario para su estudio y consideración, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, ajustado a las necesidades propias de la Universidad para su adecuado funcionamiento, por la cantidad de **Doscientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Sesenta Bolívares con 00/100 (Bs.242.646.160,00)**, discriminado de la siguiente manera:

Proyecto de Presupuesto
Ejercicio Fiscal 2013
Fuentes de Financiamiento
Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda

TIPO DE INGRESOS	Monto en Bs.
Ingresos Ordinarios	242.046.160,00
Ingresos Propios	300.000,00
Disminución de Caja y Banco	300.000,00
Total Bs.	242.646.160,00

Fuente: Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación /
Dirección de Administración / Departamento de Presupuesto

CONSIDERANDO,

Que la ejecución del presupuesto 2013 se realizará mediante **09 proyectos presupuestarios**, definidos en concordancia con los procesos medulares y acciones centralizadas necesarias para el funcionamiento de la Universidad,

**Proyecto de Presupuesto
Ejercicio Fiscal 2013
Por Proyectos y Acciones Centralizadas
Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda**

Proyectos/Acciones Específicas	Monto en Bs.
Proyecto 001: Programa Nacionales de Formación	25.189,00
Proyecto 002: Formación en Carreras	47.791.731,00
Proyecto 003: Formación de Postgrado o Estudios Avanzados	1.257.202,00
Proyecto 004: Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento	2.898.767,00
Proyecto 005: Sistema de Recursos para la Formación e Intercambio Académico	5.167.383,00
Proyecto 006: Sistema de Apoyo al Desarrollo Estudiantil	25.122.611,00
Proyecto 007: Intercambio y Gestión del Conocimiento con la Sociedad	5.246.166,00
Proyecto 008: Desarrollo y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la UNEFM	11.138.627,00
Proyecto 009: Territorialización y Municipalización de la Educación Universitaria	5.324.460,00
Sub. Total Proyectos	103.972.136,00
ACCIONES CENTRALIZADAS	
AC1 Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores	56.498.777,00
AC2 Apoyo Institucional a las Especificas de los Proyectos del Organismo	24.257.601,00
AC3 Prevención y Protección Social	57.917.646,00
Sub. Total Acciones Centralizadas	138.674.024,00
TOTAL PRESUPUESTO 2013	242.646.160,00

Fuente: Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación / Dirección de Administración / Departamento de Presupuesto

CONSIDERANDO,

Que la distribución del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013 de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), a nivel de Partidas Presupuestarias, es el siguiente:

**Distribución del Proyecto de Presupuesto
Ejercicio Fiscal 2013
Por Partidas Presupuestarias
Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda**

Partidas	Nombres de Partidas	Monto Bs.
401	Gastos de Personal	136.402.644,00
402	Materiales , Suministros y Mercancías	3.151.598,00

403	Servicios No Personales	24.891.027,00
404	Activos Fijos	1.677.689,00
407	Transferencias y Donaciones	64.099.932,00
411	Disminución de Pasivos	12.423.270,00
Total		242.646.160,00

Fuente: Dirección de Planificación, Desarrollo y Evaluación / Dirección de Administración / Departamento de Presupuesto

CONSIDERANDO,

Que en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2013 de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), los elementos considerados para la política de gastos de la UNEFM son los siguientes:

Becas Estudiantiles (09 Meses).

Servicios de Vigilancia (06 Meses).

Servicios Básicos (06 Meses)

Bono de Alimentación, Bono salud, personal Docente y Administrativo (09 Meses).

Sueldos, Salarios e Incidencias (09 Meses)

452 Ascensos y Clasificaciones, distribuidas entre el personal Docente, Administrativo y Obrero.

Ascensos y Clasificaciones del Personal UNEFM

Tipo de Personal	Cantidad
Docente	278
Agregado	214
Asociado	40
Titular	24
Administrativo	125
Obrero	49
Total	452

Fuente: Vicerrectorado Académico, Dirección de Recursos Humanos

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013 por la cantidad de **Doscientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Sesenta Bolívares con 00/100 (Bs.242.646.160,00)**.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1616.2012
CORO, 10 DE OCTUBRE DE 2012
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 5 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que mediante comunicación N° VRAD.10.2012.0330 de fecha 10 de octubre de 2012, emitida por el Ingeniero Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo, solicitó elevar al Consejo Universitario para su estudio y consideración, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, la designación de los responsables de los proyectos, acciones centralizadas, metas y objetivos presupuestarios siguiendo lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la designación de los responsables de los proyectos, acciones centralizadas, metas y objetivos presupuestarios siguiendo lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO ACCIÓN CENTRALIZADA	DEL /	RESPONSABLE DEL PROYECTO	METAS		OBJETIVOS PRESUPUESTARIOS
			Unidad de Medida	Cantidad	
Proyecto Programas Nacionales Formación	001: de	DR. JUAN TALAVERA C.I.9.502.371	Matrícula	4.440	Tiene como finalidad la formación integral del futuro profesional universitario, con un claro compromiso social, ético

				y político, bajo valores de cooperación, solidaridad y justicia social.
Proyecto Formación Carreras	002: en OLVIS SUBERO C.I.5.182.362	Matrícula	36.123	Tiene como finalidad la formación integral del futuro Técnico Superior Universitario, Ingeniero y Licenciados, sustentada en la consolidación de contenidos y experiencias dirigidas a la conformación de la ciudadanía democrática, la solidaridad, la construcción colectiva y la acción profesional transformadora con responsabilidad ética y perspectiva sustentable.
NOMBRE DEL PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA	RESPONSABLE DEL PROYECTO	METAS		OBJETIVOS PRESUPUESTARIOS
		Unidad de Medida	Cantidad	
Proyecto Formación de Postgrados o Estudios Avanzados	003: de DOMINGO MALDONADO C.I.9.924.218	Matrícula	2.642	Tiene como finalidad la formación de Doctores, Especialistas, y Magíster, que contribuyan a la transformación social mediante la aprobación, adecuación, creación e innovación de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales.
Proyecto Investigación, Innovación y Gestión del Conocimiento	004: y del PEDRO URBINA C.I.9.511.405	Proyecto	9	Busca vincular los procesos de formación, investigación y desarrollo tecnológico con los proyectos estratégicos de la Nación dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica y cultural para la construcción de un nuevo modelo productivo.

Proyecto 005: Sistema de Recursos para la Formación e Intercambio Académico	MAIDEE GARCÍA C.I.9.523.488	Usuario Atendido	342.780	Tiene como finalidad garantizar el apoyo en materia de los servicios de biblioteca, laboratorios, bioterios y servicios de tecnología de información.
Proyecto 006: Sistemas de Apoyo al Desarrollo Estudiantil	LOURDES VARGAS C.I.7.477.664	Estudiante	46.078	Tiene como finalidad garantizar el ingreso, las condiciones para el desempeño estudiantil y una adecuada atención para mejorar los niveles de prosecución.
Proyecto 007: Intercambio y Gestión del Conocimiento con la Sociedad	PEDRO URBINA C.I.9.511.405	Evento	120	Vincular a las comunidades en el ejercicio profesional a lo largo de todo el trayecto formativo, así como fomentar, promover y difundir todas las expresiones y representaciones de los diversos ámbitos del ser humano: intelectuales, culturales y deportivo.
Proyecto 008: Desarrollo y Mantenimiento de Infraestructura Física	JOEL DÁVILA C.I.7,569.749	Metro Cuadrado	30	Tiene como finalidad la preservación de la planta física, a través del mantenimiento y conservación de los espacios físicos y mantenimiento de los bienes nacionales.
NOMBRE DEL PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA	RESPONSABLE DEL PROYECTO	METAS		OBJETIVOS PRESUPUESTARIOS
		Unidad de Medida	Cantidad	
Proyecto 009: Territorialización y Municipalización de la Educación Universitaria	PEDRO URBINA C.I.9.511.405	Plan	39	Generar un nuevo tejido institucional de la Educación Universitaria, dirigido a desarrollar y transformar la educación universitaria en función del fortalecimiento

			del poder popular, estableciendo la universalización de la educación universitaria, la generación, transformación y difusión del conocimiento con pertinencia social y territorial, preceptos fundamentales de la Misión Sucre
Acción Centralizada: C1 Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores	ADRIANA BOSCARINO C.I.12.488.765	Volúmenes de Trabajos	Tiene como finalidad la realización de las actividades necesarias para el funcionamiento y operatividad, no directamente asociados a un único proyecto
Acción Centralizada: C2 Apoyo Institucional a las Específicas de los Proyectos del Organismo	RUBEN PEROZO C.I.7.476.030		
Acción Centralizada: C3 Prevención y Protección Social	ADRIANA BOSCARINO C.I.12.488.765		

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1618.2012
CORO, 23 de OCTUBRE DE 2012
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 13 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que es competencia de este organismo universitario la aprobación de un instrumento que contenga la información atinente al cronograma de las actividades administrativas y académicas, a desarrollarse en esta casa de estudios,

CONSIDERANDO,

Que el referido instrumento está orientado a hacer del conocimiento de las personas que laboran en esta casa de estudios y del público en general, el inicio y culminación de las actividades académicas y administrativas, los días no laborables y las fechas de celebración de los actos solemnes de graduación,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar el Calendario Universitario para el año 2013, al tenor siguiente:

INICIO DE LAS ACTIVIDADESLunes 07 de Enero 2013
INICIO DE LA PROGRAMACIÓN DE VACACIONES
Personal AcadémicoMiércoles 31 de julio de 2013
Personal Administrativo y TécnicoMiércoles 31 de julio de 2013

REINICIO DE ACTIVIDADES

Todo el PersonalLunes 16 de Septiembre de 2013

FIN DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2013

Todo el PersonalViernes 13 de Diciembre de 2013

DIAS FERIADOS

Día de la Juventud (solo estudiantes)Martes 12 de Febrero de 2013
CarnavalLunes 11, Martes 12 de Febrero 2013
Semana Santa.....Lunes 25 de Marzo al Viernes 29 de Marzo de 2013
Día del Obrero (solo obreros).....Sábado 06 de Abril de 2013
Aniversario de SEAUNEFM.....Martes 24 de Septiembre de 2013
Día del Empleado Administrativo.....Martes 19 de Marzo de 2013
(solo empleados)
Día del Estudiante (solo estudiantes).....Jueves 21 de Noviembre de 2013
Día del Profesor Universitario..... Jueves 05 de Diciembre de 2013
(solo personal académico)

DIAS DE FIESTA NACIONAL

Fecha Precursora de la IndependenciaViernes 19 de Abril de 2013
Día Internacional del TrabajadorMiércoles 01 de Mayo de 2013
Aniversario de la Batalla de Carabobo.....Lunes 24 de Junio de 2013
Día de la Independencia Viernes 05 de Julio de 2013
Natalicio del LibertadorMiércoles 24 de Julio de 2013
Día de la Resistencia IndígenaSábado 12 de Octubre de 2013

universitario, para lo cual propone quede redactado de la siguiente manera: Artículo 17: La pensión de sobreviviente se causará: 1) Por fallecimiento del beneficiario de Jubilación o Pensión; 2) Por fallecimiento de un miembro del personal obrero que a la fecha de su muerte llenare los requisitos legales y reglamentarios para tener derecho a la jubilación y no la hubiere solicitado; 3) Cuando el fallecimiento del personal obrero llegare a ocurrir después del décimo año de servicio, se calculará conforme lo establece el artículo 12 del presente Reglamento.

CONSIDERANDO,

Que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos establece en su artículo 84. La administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la corrección del artículo 17 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones del Personal Obrero de la Universidad, al siguiente tenor: **Artículo 17:** La pensión de sobreviviente se causará: 1) Por fallecimiento del beneficiario de Jubilación o Pensión; 2) Por fallecimiento de un miembro del personal obrero que a la fecha de su muerte llenare los requisitos legales y reglamentarios para tener derecho a la jubilación y no la hubiere solicitado; 3) Cuando el fallecimiento del personal obrero llegare a ocurrir después del décimo año de servicio, se calculará conforme lo establece el artículo 12 del presente Reglamento.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.003.1618.2012
CORO, 23 DE OCTUBRE DE 2012
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 18 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 22 de octubre de 2011, el Vicerrector Administrativo de esta casa de estudio, presenta a la consideración de este cuerpo colegiado dejar sin efecto la Resolución No. CU.003.1539.2011 de fecha 03 mayo de 2011, relacionado con la reforma del artículo 20 del Reglamento de Jubilaciones del Personal Administrativo y Técnico de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en la mencionada comunicación expresa que dicha solicitud se debe a que los motivos y circunstancias que fueron utilizados para su reforma fueron basados en un error de interpretación, siendo que el beneficio se encuentra plasmado en la norma con la misma limitante que tiene el Personal Académico, no existiendo la desigualdad alegada, conforme lo establece el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), sin embargo en el mencionado artículo se debe incluir el monto de la pensión del sobreviviente, quedando redactada la norma en los términos siguientes: Artículo 20: La pensión de sobreviviente se causará: 1) Por fallecimiento del beneficiario de Jubilación o Pensión; 2) Por fallecimiento de un miembro del personal administrativo y técnico que a la fecha de su muerte llenare los requisitos legales y reglamentarios para tener derecho a la jubilación y no la hubiere solicitado; 3) Cuando el fallecimiento del personal administrativo y técnico llegare a ocurrir después del décimo año de servicio, en cuyo caso el monto de la pensión será el equivalente a tantos veinticincoavos del último sueldo vigente, como años de servicios haya acumulado,

CONSIDERANDO,

Que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos establece en su artículo 84 que la "La administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

RESUELVE,

PRIMERO: Aprobar dejar sin efecto la Resolución CU:003.1539.2011 de fecha 03 de mayo de 2011, relativa a la reforma del artículo 20 del Reglamento de Jubilaciones del Personal Administrativo y Técnico de la Universidad, y modificar el referido artículo en los siguientes términos: **Artículo 20:** La pensión de sobreviviente se causará: 1) Por fallecimiento del beneficiario de Jubilación o Pensión; 2) Por fallecimiento de un miembro del personal administrativo y técnico que a la fecha de su muerte llenare los requisitos legales y reglamentarios para tener derecho a la jubilación y no la hubiere solicitado; 3) Cuando el fallecimiento del personal administrativo y técnico llegare a ocurrir después del décimo año de servicio, en cuyo caso el monto de la pensión será el equivalente a tantos veinticincoavos del último sueldo vigente, como años de servicios haya acumulado.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.001.1620.2012
CORO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2012
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 16 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 20 de junio de 2012 mediante oficio signado con el No. DDP.A.2012.06.030, la profesora Marlene Oduber, Coordinadora de la Comisión designada por el Consejo Académico en sesión No. 03.2012 ordinaria de fecha 14 de febrero de 2012 e integrada por los profesores Yovanny Coello y Pedro Urbina, presenta propuesta de validación del trabajo realizado por los profesores instructores, ganadores de concurso, como producto final del Módulo de Extensión e Investigación realizado en el PRODINPA como trabajo para su respectivo pase a profesor ordinario,

CONSIDERANDO,

Que el informe antes indicado expresa entre otras cosas, que específicamente que en lo referido al Sub-programa I, Núcleo Temático Capacitación para la Investigación/Extensión, los profesores que ingresan por concurso de oposición realizan un proyecto en las comunidades, bajo el paradigma socio-crítico y el método de investigación – acción – participante. En dicho núcleo se realiza una planificación para el seguimiento y evaluación por parte de los asesores de campo, tutores académicos y asesores metodológicos, quienes mediante instrumentos diseñados ad-hoc, orientan la prosecución del proyecto para su eficaz culminación y por ende la presentación de un producto de investigación acorde al rigor metodológico,

CONSIDERANDO,

Que además señala, que los profesores deben presentar un trabajo de investigación como requisito complementario para su Pase a Personal Académico Ordinario, tal como lo establece el artículo 151 del Reglamento de la Universidad, que expresa lo siguiente: “Los miembros del personal académico para obtener la categoría de asistente deberán poseer título de Licenciado o sus equivalentes, tener capacitación pedagógica o de la actividad académica a realizar, haber cumplido dos años como contratado, presentar un trabajo que contenga el desarrollo del análisis de un diseño instruccional, de investigación, de extensión o de producción según corresponda, además de un informe general de actividades realizadas en los dos años de contratado. El trabajo debe ser aprobado por un jurado nombrado a tal efecto y el informe evaluado por su jefe inmediato superior”,

CONSIDERANDO,

Que por otra parte el Manual de Normas y Procedimientos que regula el pase a Miembro Ordinario o Especial y Ubicación en el Escalafón Universitario del Personal Académico de la UNEFM, establece entre otras cosas que deben elaborar un trabajo original cuyas exigencias se correspondan con la categoría que se pretende. Este trabajo debe ser presentado para su evaluación por un jurado nombrado al efecto,

antes de haberse cumplido el vencimiento de la prórroga del contrato, preferiblemente, con seis (6) meses de anticipación. Para la tramitación, ante las instancias pertinentes, el aspirante debe remitir tres (3) copias del trabajo al Jefe del Departamento,

CONSIDERANDO,

Que dicha propuesta está dirigida específicamente a los profesores que deseen presentar el trabajo realizado en las comunidades como Proyecto de Investigación a manera de requisito parcial para el pase a personal académico ordinario y su ubicación en el escalafón, para lo cual podrá al efecto manifestar su voluntad de optar a la presentación del referido trabajo, luego de terminar con el proyecto, debiendo consignar 03 ejemplares ante el Decanato de Acción Social, como centro de adscripción, a los fines de ser evaluado y sea emitida la correspondiente acta aprobatoria,

RESUELVE,

UNICO: Por los argumentos antes expresados aprobar que el Proyecto Comunitario del Núcleo Temático Capacitación para la Investigación/Extensión correspondiente al Subprograma I del PRODINPA, realizado por los profesores ganadores de concursos, sea válido a los fines de su ingreso como Personal Académico Ordinario y de su Ubicación en el Escalafón Universitario, previa aprobación por el jurado integrado por el tutor o los tutores académicos, asesores de campo del (o los) profesor (es) de acuerdo al instrumento ad hoc, un profesor evaluador nombrado por el Decano de Acción Social y la Dirección de PRODINPA; en consecuencia, los profesores instructores podrán consignar mediante comunicación escrita, ante el Decanato de Acción Social y la entrega de 03 ejemplares del Proyecto Comunitario, para su evaluación y aprobación como requisito parcial para el Pase a Miembro Ordinario y Ubicación en el Escalafón Universitario, de acuerdo a la normativa vigente.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.002.1620.2012
CORO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2012
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 18 y 25 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que mediante oficio No. VRAD.11.2012.402 de fecha 02 de noviembre de 2012 el Vicerrector Administrativo, Ing. Rubén Perozo, somete a la consideración del Consejo Universitario de esta casa de estudios, opinión jurídica emitida por la Directora de Asesoría Jurídica de la UNEFM; en relación a la procedencia de extensión de los derechos considerados en la Resolución No. CU.002.1472.2010 de fecha 08 de marzo de 2010, al Personal Obrero de esta casa de estudios, por existir las mismas condiciones en este gremio tan importante para la Universidad y que por justicia social les corresponde,

CONSIDERANDO,

Que la mencionada Resolución establece el reconocimiento en el Personal Administrativo y Técnico de la Universidad, el tiempo de servicio prestado como suplente, servicios especiales, solicitud de servicios y proyectos de investigación, en la Administración Pública: Nacional, Estatal, Municipal o descentralizada, los cuales serán tomados en cuenta, a los efectos del cómputo de antigüedad para la jubilación y percibirá en virtud de ello las prestaciones sociales correspondientes, siempre y cuando no hubieran sido canceladas con anterioridad,

CONSIDERANDO,

Que en el escrito presentado se expresa entre otras cosas, que sería oportuno extender el beneficio expresado en la referida Resolución, en virtud que el personal obrero no goza de dicho beneficio, pudiéndose encontrar en el mismo, obreros que hayan realizado suplencias, servicios especiales entre otras, que a la luz de los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, referidos a la igualdad ante la ley y la protección oficial al trabajo, en armonía con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y trabajadoras, de no existir discriminación en el trabajo,

CONSIDERANDO,

Que el principio de igualdad, es un principio relacionado con el principio de igualdad de salario, pues quienes se encuentren en situaciones similares de ejecución de actividades o desempeño de cargos similares deberían percibir las mismas remuneraciones, tal concepto es acogido legalmente por la Ley Orgánica del Trabajo en su artículo 135, que preceptúa: "A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual. A estos fines se tendrá presente la capacidad del trabajador con relación a la clase de trabajo que ejecuta". De manera que ante la legislación venezolana, quienes ejecuten un trabajo igual, desempeñen el mismo puesto y en la misma jornada, tiene el derecho de percibir los mismos beneficios, pues no habría razón para establecer una discriminación entre uno y otros, la razón es lógica, y es que el trabajo es un hecho social, pues procura el pleno desarrollo humano, en si garantía de proporción de bienestar al ser humano,

CONSIDERANDO,

Que dentro de los aspectos doctrinales que al respecto existen en nuestra legislación venezolana, encontramos las políticas del presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Rafael Chávez Frías, que al reconocer el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la

Organización de las Naciones Unidas, debidamente suscrito y ratificado por la República, que impone en su artículo 2° a los Estados partes la obligación general de adoptar medidas adecuadas, de carácter positivo dirigidas a garantizar a todas las personas el derecho humano al trabajo y sus derivados, que igualmente nos encontramos con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual dispone entre sus normas que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a obtener, la satisfacción de los derechos sociales y culturales indispensables a su dignidad y al fiel desarrollo de su personalidad e, igualmente, establece que toda persona tiene derecho a que se le reconozca el tiempo laborado, con ocasión al trabajo y a la protección a su desempeño,

CONSIDERANDO,

Que en el citado informe expresa, que a los fines de fijar criterio para la solución del problema, es necesario destacar que si bien es cierto la suplencia no le otorga el derecho subjetivo al cargo, por desempeñar un cargo en el cual no goza de estabilidad, no es menos cierto que le otorga un interés legítimo, ya que la figura jurídica del suplente que indiquen nexos jurídicos distintos de diferente naturaleza, pero que ambos (Suplente-Titular) tienen las mismas responsabilidades para el cargo. Es por ello, y con base a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Trabajo, Título II de la relación de Trabajo, capítulo I, Disposiciones Generales, establece: Artículo 65. Se presumirá la existencia de una relación de trabajo entre quien preste un servicio personal y quien lo reciba. Omis... y, que de acuerdo a la norma citada, se desprende efectivamente que para que exista alguna relación laboral, deben estar presente los tres (3) elementos que la conforman, como lo son: 1).- La prestación personal de servicio; 2).- La remuneración, y 3).- La subordinación, lo cual verifica que cualquier suplente se encuentra inmerso dentro de los tres elementos antes citados,

RESUELVE

PRIMERO: Extender lo previsto en la Resolución emitida por el Consejo Universitario No. CU.002.1472.2010 de fecha 08 de marzo de 2010, al Personal Obrero de la Universidad, relativa al tiempo de servicio prestado como suplente, servicios especiales, solicitud de servicios y proyectos de investigación, en la Administración Pública: Nacional, Estatal, Municipal o descentralizada, los cuales serán tomados en cuenta, a los efectos del cómputo de antigüedad para la jubilación y percibirá en virtud de ello las prestaciones sociales correspondientes, siempre y cuando no hubieran sido canceladas con anterioridad.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.001.1621.2012
CORO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2012
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones en fecha ocho de noviembre de 2012, presenta ante el Consejo Universitario, informe de recomendación relacionado con el Concurso Cerrado CC-UNEFM.2012.007, relativo al **Servicio de dotación de uniformes del Personal Obrero de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda 2012**, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO,

Que el informe antes indicado expresa que la Comisión de Contrataciones en fecha 30 de octubre de 2012, seleccionó las empresas, **Asesoría y Estudios Técnico Asetec, C.A, Asociación Cooperativa Hijos de Santa Barbará, r.l., Asociación Cooperativa San Benito de ABAD 090872, r.l., Asociación Cooperativa IVA MACS, r.l., Suply, c.a.**, a objeto de entregarles el pliego de condiciones que rige el proceso,

CONSIDERANDO,

Que entre otras cosas expresa, que en el Acto Único de Recepción y Apertura de Ofertas, se presentó la **Asociación Cooperativa Hijos de Santa Barbará, r.l.**, con una oferta de Bs. 679.358,00, siendo la única oferta económica presentada, la cual se encuentra bajo los parámetros requeridos por la Comisión de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones señala que la oferta única presentada establece mayores beneficios por lo que recomiendan por unanimidad seleccionar como **Única opción a la Asociación Cooperativa Hijos de Santa Barbará, r.l.**, por un monto de Bs. 679.358,00, para el otorgamiento de la Adjudicación, en el procedimiento Concurso Cerrado CC-UNEFM.2012.007 **Servicio de Dotación de Uniformes del Personal Obrero de la UNEFM 2012**, por ser la oferta válida que resultó más conveniente a los intereses de la institución y por lo tanto cumplió con los requisitos, condiciones y parámetros que fueron fijados en el pliego de condiciones, conforme lo establece los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones Públicas,

RESUELVE,

PRIMERO: Por los argumentos antes expresados aprobar la contratación de la **Asociación Cooperativa Hijos de Santa Barbará, r.l.**, por un monto de Bs. 679.358,00, en el procedimiento Concurso Cerrado

CC-UNEFM.2012.007 **Servicio de Dotación de Uniformes del Personal Obrero de la UNEFM 2012**, por ser la oferta única válida que resultó más conveniente a los intereses de la institución y por lo tanto cumplió con los requisitos, condiciones y parámetros que fueron evaluados por la referida Comisión de Contrataciones de la UNEFM,

SEGUNDO: Autorizar a la Comisión de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral primero de la presente Resolución, y a solicitar los documentos y fianzas que formarán parte del contrato, según lo previsto en los artículos 93, 100, 101, 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al ciudadano Rector **José Yancarlos Yépez**, titular de la cédula de identidad No. 5.257.023, para proceder a la firma del contrato respectivo.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.001.1623.2012
CORO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2012
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones en fecha ocho de noviembre de 2012, presenta ante el Consejo Universitario, informe de recomendación relacionado con el Concurso Abierto CA-UNEFM.2012.006, relativo al **Servicio de Comedor Externo de Apoyo a los Comedores Estudiantiles de la de la UNEFM que se encuentren ubicados en la ciudad de Santa Ana de Coro (Sector Centro)**, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones en su informe expresa que se hizo el llamado a las empresas a participar en el mencionado procedimiento, como consta el llamado público del concurso, publicado en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones,

CONSIDERANDO,

Que en el informe la Comisión de Contrataciones señala que la oferta única presentada fue la Firma Personal Camila Piña de Pineda, y que una vez hecho los análisis técnicos económicos procede a recomendar al Consejo Universitario, para el otorgamiento de la Adjudicación a la referida oferta Única Oferta en el Concurso Abierto N° CA-UNEFM.2012.006, relativo a la Contratación del **Servicio de Comedor Externo de Apoyo a los Comedores Estudiantiles de la de la UNEFM que se encuentren ubicados en la ciudad de Santa Ana de Coro (Sector Centro)**, por ser la oferta válida que resultó más conveniente a los intereses de la institución y por lo tanto cumplió con los requisitos, conforme lo establece los artículos 85 y 87 de Ley de Contrataciones Públicas,

RESUELVE,

PRIMERO: Por los argumentos antes expresados aprobar la contratación de la **Firma Personal Camila Piña de Pineda**, por un monto de **Dieciséis Bolivares con Cincuenta Céntimos (Bs. 16,50) por cada plato de comida**, en el procedimiento Concurso Abierto CA-UNEFM.2012.006, relativo al **“Servicio de Comedor Externo de Apoyo a los Comedores Estudiantiles de la de la UNEFM que se encuentren ubicados en la ciudad de Santa Ana de Coro (Sector Centro)**, por ser la oferta única válida que resultó más conveniente a los intereses de la institución y por lo tanto cumplió con los requisitos, condiciones y parámetros que fueron evaluados por la referida Comisión de Contrataciones de la UNEFM.

SEGUNDO: Autorizar a la Comisión de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral primero de la presente Resolución, y a solicitar los documentos y fianzas que formarán parte del contrato, según lo previsto en los artículos 93, 100, 101, 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al ciudadano Rector **José Yancarlos Yépez**, titular de la cédula de identidad No. 5.257.023, para proceder a la firma del contrato respectivo.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.002.1623.2012
CORO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2012
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Profesor Pedro Urbina, Decano del Área de Acción Social (DAS), mediante oficio de fecha 19 de noviembre de 2012, somete a la consideración del ilustre Consejo Universitario, designar a la Finca Alonzico con el nombre de Lucas Enrique Palacios, para lo cual solicita se comisione al efecto al Área de Acción Social para que organice el acto de reinauguración,

CONSIDERANDO,

Que en la referida solicitud señala que la misma obedece a que en los últimos meses el equipo de trabajo del DAS ha venido recuperando la Unidad de Producción Alonzico, existiendo un proyecto realizado por estudiantes del Programa de Ciencias Veterinarias y ampliado por el personal del Decanato, que consiste en establecer en esa finca la producción de una línea de ganado Holstein con pajuelas que aún quedan del Toro FUFO de la UNEFM y vacas seleccionadas de las diferentes Unidades Integrales Agroecológicas Socialistas (UNIAS), un espacio destinado a la producción de pastos y forrajes y otro destinado a la producción de hortalizas conjuntamente con el Consejo Comunal de la Zona,

CONSIDERANDO,

Que actualmente la Universidad reconoce el esfuerzo, la trayectoria y calidad humana del talento humano y, el hecho es, que el colectivo considera que el Profesor Lucas Enrique Palacios, posee méritos académicos, profesionales y personales para ser honrado y para que la institución se honre en colocar su nombre como recuerdo inmarcesible para las generaciones presentes y futuras,

CONSIDERANDO,

Que el profesor **Lucas Enrique Palacios**, aun siendo personal jubilado, ha continuado trabajando para la institución y para las comunidades, ejerciendo cargos de Coordinador del Área de Extensión y Producción, Coordinador de la UNEFM del Programa Todas las Manos a la Siembra y Coordinador del DAS del PRODINPA. Ha continuado además, haciendo investigación y tutor de gran cantidad de estudiantes en el Área de la Agroecología, insigne profesor, campesino, conocedor del oficio de agricultor y con una profunda sensibilidad social y política,

RESUELVE,

PRIMERO: Por los argumentos antes expresados, aprobar el cambio de nombre de la Finca Alonzico como **Finca Lucas Enrique Palacios**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se autoriza al Decano del Área de Acción Social, a los fines que organice el acto de reinauguración en la Finca, a la cual se le impondrá de una identificación alusiva de la presente decisión.

TERCERO: Reconocer públicamente en el acto por su destacada trayectoria, al profesor **Lucas Enrique Palacios**, haciendo entrega al mismo, copia certificada de la presente decisión.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.001.1628.2012
CORO, 03 DE DICIEMBRE DE 2012
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones en fecha 28 de noviembre de 2012, presenta ante el Consejo Universitario, informe de recomendación relacionado con el Concurso Abierto CA-UNEFM.2012.008, relativo a la **Dotación de Kits que comprende Equipos y Mobiliarios para las diferentes Áreas Académicas de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda 2012**, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO,

Que el informe antes indicado expresa que la Comisión de Contrataciones, celebró en fecha 21 de noviembre de 2012, el Acto Único de entrega de Sobres Separados de Manifestaciones de Voluntad de Participar y Ofertar con Apertura Diferida de Ofertas, estando presente únicamente la Asociación Cooperativa El Vikingo, r.l.; quien dio cumplimiento con la documentación exigida en el pliego de condiciones del proceso en referencia,

CONSIDERANDO,

Que entre otras cosas el informe expresa, que en el Acto Único de Recepción y Apertura de Ofertas, la **Asociación Cooperativa El Vikingo, r.l.**; presentó una oferta de Bs. 1.259.000,00 con un compromiso de responsabilidad social del cinco por ciento (5%), que al ser evaluada cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en el mencionado proceso,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones señala que una vez hecho los análisis técnicos económicos de la oferta económica única presentada, estiman procedente recomendar el otorgamiento de la Adjudicación, a la **Asociación Cooperativa El Vikingo, r.l.**, por cuanto la misma, resultó más conveniente a los intereses de la institución y por lo tanto cumplió con los requisitos, conforme lo establece los artículos 85 y 87 de Ley de Contrataciones Públicas,

RESUELVE,

PRIMERO: Por los argumentos antes expresados aprobar la contratación de la **Asociación Cooperativa El Vikingo, r.l.**, por un monto de **Bs. 1.259.000,00**, en el procedimiento Concurso Abierto CA-UNEFM.2012.008 para la adjudicación de la **“Dotación de Kits que comprenden equipos y mobiliarios para las diferentes áreas académicas de la UNEFM”**, por ser la oferta única válida que

resultó más conveniente a los intereses de la institución y por lo tanto cumplió con los requisitos, condiciones y parámetros que fueron evaluados por la referida Comisión de Contrataciones de la UNEFM,

SEGUNDO: Autorizar a la Comisión de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral primero de la presente Resolución, y a solicitar los documentos y fianzas que formarán parte del contrato, según lo previsto en los artículos 93, 100, 101, 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al ciudadano Rector **José Yancarlos Yépez**, titular de la cédula de identidad No. 5.257.023, para proceder a la firma del contrato respectivo.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.001.1632.2012
CORO, 21 DE DICIEMBRE DE 2012
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que la Comisión de Contrataciones en fecha 20 de diciembre de 2012, presenta ante el Consejo Universitario, informe de recomendación relacionado con el Concurso Cerrado CC-UNEFM.2012.009, relativo a la **Dotación de Calzados 2012 al Personal Administrativo y Técnico de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda**, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 10 de diciembre de 2012, la Comisión de Contrataciones apertura el Concurso Cerrado **Nº CC-UNEFM.2012.009**, para lo cual realiza el llamado a las empresas a participar en el mencionado procedimiento, tales como: Asociación Cooperativa IVA MACS, R.L, Asociación Cooperativa San Benito Abad 090872, R.L, Asociación Cooperativa Hijos de Santa Bárbara, R.L, Asesoría y Estudio Técnico, ASEYETEC, C.A; asistiendo únicamente al Acto de Manifestación de Voluntad de Participar y Ofertar con Apertura Diferida de Ofertas, el contratista **Asociación Cooperativa Hijos de Santa Bárbara, R.L**, representada por el ciudadano: **José Borges**, titular de la cédula de identidad No. **V – 14.793.179**, que al ser verificada por la referida Comisión, da pleno cumplimiento a la documentación exigida en el pliego de condiciones que rigen el proceso, quién además presenta una oferta por un monto de **UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE BOLIVARES CON 90/100 CENTIMOS (Bs. 1.000.179,90)** con un % de **VAN del 87%** y un **Compromiso de Responsabilidad Social del 4%**,

CONSIDERANDO,

Que el informe la Comisión de Contrataciones señala entre otras cosas, que una vez hecho los análisis técnicos económicos de la oferta presentada, procede a recomendar al Consejo Universitario, para el otorgamiento de la Adjudicación, a la Única Oferta: **Asociación Cooperativa Hijos de Santa Bárbara, R.L.**, representada por el ciudadano: **José Borges**, titular de la cédula de identidad No. **V – 14.793.179**, por un monto de **UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE BOLIVARES CON 90/100 CENTIMOS (Bs. 1.000.179,90)**, por ser la oferta válida que resultó más conveniente a los intereses de la institución y por lo tanto cumplió con los requisitos, conforme lo establece los artículos 85 y 87 de Ley de Contrataciones Públicas,

RESUELVE,

PRIMERO: Por los argumentos antes expresados aprobar la contratación de la **Asociación Cooperativa Hijos de Santa Bárbara, R.L.**, representada por el ciudadano: **José Borges**, titular de la cédula de identidad No. **V – 14.793.179**, por un monto de **UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE BOLIVARES CON 90/100 CENTIMOS (Bs. 1.000.179,90)**, en el Proceso “Dotación de Calzados al Personal Administrativo y Técnico 2012 de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, como la oferta única válida que resultó más conveniente a los intereses de la institución y por lo tanto cumplió con los requisitos, conforme lo establece los artículos 85 y 87 de Ley de Contrataciones Públicas,

SEGUNDO: Autorizar a la Comisión de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral primero de la presente Resolución, y a solicitar los documentos y fianzas que formarán parte del contrato, según lo previsto en los artículos 93, 100, 101, 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al ciudadano Rector **José Yancarlos Yépez**, titular de la cédula de identidad No. 5.257.023, para proceder a la firma del contrato respectivo.

Notifíquese,

Dr. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILILIADORA FERRER
SECRETARIA